



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA POR EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO “CIJ”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL COLEGIO”

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.

1.2 Que su representante el Mtro. Jesús Villanueva Vega, Director General, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2022.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

1.4 Que, para efectos legales de este convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Benito Juárez número 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de los Bravos, Guerrero.

2. DECLARA “CIJ”:

2.1 Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal



Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2 Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general.

2.3 Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

2.4 Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

2.5 Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.

2.6 Que la Dra. María Del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna en los términos y condiciones contenidas en este instrumento, facultades otorgadas en el instrumento público número 88,203 de fecha 25 de marzo de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

2.7 Que con fundamento en el Artículo 59, fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales y, en concordancia con el artículo Trigésimo Sexto, inciso b, del Estatuto Legal de CIJ, A.C., la Directora General, instruyó al Dr. Ángel A. Prado García, Director de Operación y Patronatos, a firmar, en su ausencia, las concertaciones sociales, coordinaciones interinstitucionales, acuerdos y programas de colaboración, asistencia y trabajo, que se establezcan con escuelas públicas y privadas, en todo el país.

2.8 Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo, número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

2.9 Que tiene una Red de Unidades Operativas en el Estado de Guerrero, cuyos directores/as, cuentan con las facultades suficientes para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos y necesidades que se deriven del presente convenio.

CIJ ACAPULCO

Director: Lic. Raúl Sánchez Aguilar

Dirección: Av. Niños Héroes No. 132, Col. Progreso, C.P. 39350, Acapulco Gro.

Teléfonos: 744 486 37 41; 744 485 33 93; 744 486 42 70.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

UH PUNTA DIAMANTE

Directora: T.S. Etel Correa Cabrera

Dirección: Boulevard de las Naciones S/N Lote 10 "A", C.P. 39906 Acapulco Gro.

Teléfonos: 744 462 07 17; 744 462 17 91.

CIJ CHILPANCINGO

Directora: T.S. María Cecilia Lara Aparicio

Dirección: Carretera Nacional México- Acapulco Kilómetro 276, Esq. Calle Kena Moreno, Col. Salubridad, C.P. 39096 (Esq. Entrada al Reclusorio), Chilpancingo, Gro.

Teléfono: 747 494 94 45.

CIJ IXTAPA ZIHUATANEJO

Directora: Psic. Lesly Lizzeth Narváez Castrejón

Dirección: Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Calle Kena Moreno Col. Lomas del Riscal, C.P. 40880. Zihuatanejo de Azueta, Gro.

Teléfono: 755 103 80 10.

2.10 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio para oír y recibir documentación, el ubicado Carretera Nacional México- Acapulco Kilómetro 276, Esq. Calle Kena Moreno, Col. Salubridad, C.P. 39096 (Esq. Entrada al Reclusorio), Chilpancingo, Gro.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2 Que comparecen de manera voluntaria, manifestando que no medió dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para el desarrollo conjunto de actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y capacitación en materia de adicciones y salud mental, dirigidas a la población de "EL COLEGIO"; así como desarrollar programas que permitan a los alumnos de esta institución educativa, realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las Unidades de "CIJ" que se encuentran en el Estado de Guerrero, con el fin de elevar la calidad de las funciones educativas que desarrolla la misma.



CAPÍTULO DOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

SEGUNDA.- Derivado del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las mismas y en caso de ser aprobadas, serán suscritos entre las partes y pasarán a formar parte constitutiva del presente instrumento.

CAPÍTULO TRES APOYOS OPERATIVOS

TERCERA.- **“CIJ”** proporcionará, de manera virtual y/o presencial, sesiones de información y talleres de orientación preventiva en materia de atención integral del uso y abuso de drogas, así como de promoción de la salud mental y física y, prevención de la violencia asociada, dirigidos a la población que para tal efecto determine **“EL COLEGIO”**.

CUARTA.- **“CIJ”** impartirá, virtual o presencialmente, cursos de capacitación al personal que **“EL COLEGIO”** determine, con la finalidad de que éstos multipliquen acciones de prevención de las adicciones y violencia asociada, dentro de su ámbito de influencia.

QUINTA.- De conformidad con la cláusula anterior, **“CIJ”** brindará asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas al interior de las instalaciones de **“EL COLEGIO”**.

SEXTA.- **“EL COLEGIO”** identificará y canalizará mediante oficio a **“CIJ”**, a las personas, con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, que requieran atención preventiva o intervención especializada.

SÉPTIMA.- **“CIJ”** atenderá, de acuerdo a su capacidad operativa, la demanda de prevención y tratamiento de adicciones que requieran las personas que **“EL COLEGIO”** le canalice.

OCTAVA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación respecto al tratamiento que **“CIJ”** otorgue a la población canalizada por **“EL COLEGIO”**, la cual podrá ser mínima de acuerdo al estudio socioeconómico que **“CIJ”** les realice; y que será cubierta por los interesados, salvo aquellas personas que no cuenten con servicios de protección social, quienes quedarán exentas de pago.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** organizarán por lo menos una vez al año: foros, seminarios, talleres, cursos, exposiciones, conferencias, jornadas preventivas y ferias de la salud, dirigidos a la comunidad de **“EL COLEGIO”**.



COLEGIO” y población en general, sobre el tema de la prevención de las adicciones y violencia asociada y, promoverán actividades de voluntariado.

DÉCIMA.- “EL COLEGIO” facilitará los espacios físicos que **“CIJ”** requiera para la realización de eventos, siempre y cuando deriven de las actividades materia del presente convenio, incluyendo los equipos necesarios para el desarrollo de dichos cursos o programas, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a fomentar la aplicación y difusión de la Ley, para la Protección de los no Fumadores del Estado de Guerrero, en las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** desarrollarán estrategias para mantener a la comunidad de **“EL COLEGIO”** libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para la formación de grupos de personas interesadas en recibir tratamiento en relación al uso de alcohol y/o tabaco, con el objeto de reducir los daños que éstos generan; dirigidas tanto a los consumidores como a sus familias.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a establecer comunicación permanente para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.

CAPÍTULO CUATRO SERVICIO SOCIAL

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que estudiantes de **“EL COLEGIO”**, realicen su Servicio Social en **“CIJ”**.

DÉCIMA SEXTA.- “CIJ”, de acuerdo a su capacidad operativa, se compromete a incorporar en sus programas a los alumnos de **“EL COLEGIO”**, que deseen realizar su Servicio Social en **“CIJ”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “CIJ” designará a un responsable del programa de Servicio Social de **“CIJ”** quien debe supervisar las labores que lleven a cabo los prestadores de Servicio Social, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del alumno y emitirlo conforme al formato enviado por **“EL COLEGIO”** para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA.- “CIJ” capacitará y asesorará a los prestadores de Servicio Social, de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que en su plantel puedan llevar a cabo acciones de prevención de las adicciones.

DÉCIMA NOVENA.- “EL COLEGIO” a través de sus diversos planteles, elaborará al alumno una Carta de Presentación de Servicio Social en la que especificará tiempo estipulado de permanencia y número de horas a cubrir.



VIGÉSIMA.- “CIJ” se compromete a extender Carta de Inicio y Término de la realización de Servicio Social en los tiempos establecidos en la Convocatoria de Servicio Social vigente, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con el total de horas asignadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, acordarán las medidas disciplinarias aplicables a los prestadores de Servicio Social, cuando incurran en alguna falta, durante el desempeño de sus actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que la prestación de Servicio Social, no implicará el pago por concepto de beca, salario o similar para el prestador de servicio social.

CAPÍTULO CINCO APOYOS DE DIFUSIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- “CIJ” pone a disposición de **“EL COLEGIO”** su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, para que éste los reimprima y difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, de acuerdo con sus posibilidades, difundirán a través de los medios de comunicación a su alcance, las acciones derivadas del presente convenio, así como los servicios que cada una ofrece a la comunidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL COLEGIO” difundirá la página web www.gob.mx/salud/cij de **“CIJ”** en las redes sociales, en apoyo a la comunidad escolar.

CAPÍTULO SEIS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**, anexando las constancias al presente convenio como parte constitutiva del mismo.

CAPÍTULO SIETE COMISIÓN COORDINADORA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” integrarán una *Comisión Coordinadora*, con igual número de personas por ambas partes, que será responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo.



Por **“CIJ”**: T.S. María Cecilia Lara Aparicio, en su carácter de Directora de la Unidad Chilpancingo de **“CIJ”**.

Por **“EL COLEGIO”**: Dra. Libertad Sánchez Carreto, en su carácter de Directora Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO OCHO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio.

CAPÍTULO NUEVE CONFIDENCIALIDAD

VIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran, o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

CAPÍTULO DIEZ RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

TRIGÉSIMA.- “LAS PARTES” convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO ONCE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá a los 30 días del mes de Julio del año 2027.

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento o violación de cualquiera de sus cláusulas, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con 30 días de anticipación.

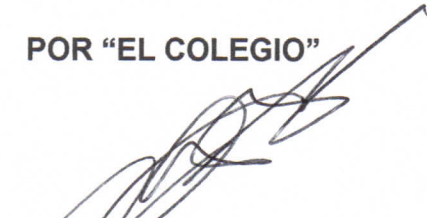


CAPÍTULO DOCE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Siete de este instrumento y/o en los tribunales municipales, estatales y federales de acuerdo a las leyes vigentes.

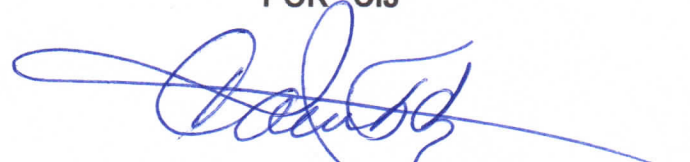
LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2022.

POR "EL COLEGIO"




**MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA
VEGA**
DIRECTOR GENERAL

POR "CIJ"



**DRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNANDEZ CÁCERES**
DIRECTORA GENERAL

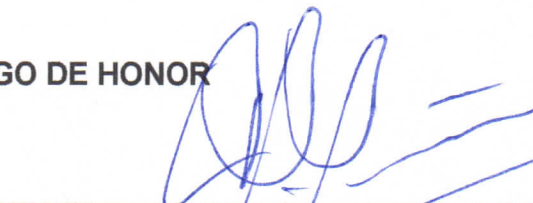


**DRA. LIBERTAD SÁNCHEZ
CARRETO**
DIRECTORA ACADÉMICA



**T.S. MARÍA CECILIA LARA
APARICIO**
DIRECTORA CIJ CHILPANCINGO

TESTIGO DE HONOR



DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS
PRESIDENTE DEL PATRONATO CIJ
GUERRERO